Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

dor depositario g.al si lo del dho porito se abrio y en el que puesto y se le mando a d.ho maryanera y alezes vez.os de estrem.o le tengan puesto y no le dozen salir en manera alguna pena de veinte mill.s ms. a cada uno la mitad para la camara de su mag.d y la otra mitad para gastos de justi.a sacado la quarta parte de la compañia de a caballos y g.s se procedera contra ellos como se halle por der.o y asi lo proveyo y mando y por mi cert.o lo fue notificado al dho juan dorsel dho alcalde y como le esta señalado a cada uno doce R.s de la lanza cada un dia delos g.s en ello se ocuparen y lo aceptaron y dijeron estan puestos de lo cumplir como se les manda de que doy fee y fueron testigos x.oval g.s Perez santos vicente y domingo gon.o de valenzuela vez.os de estrem.o

Carenas

Ante mi

Sebastian de Ternuelo

Alcalde

En la ciud.d de Zelezón en el dho dia veinte y quatro de Junio de el dho año de mil y seiscientos y cincuenta y quatro años el alcalde ordinario de estrem.o por su mag.d en el estado de hijo dalgo dixo que mandaba y mando se le notifique a los vez.os de esta ciud.d que en los oficios de posito de estrem.o dentro de dos oras a la notificacion acepte el offi.o de alcalde ordin.o de estrem.o en g.al si de elezido y nombrado vento asi conviene al servicio de su mag.d y gobierno de la republica pena de cincuenta mill.s ms. la mitad para la camara de su mag.d y la otra mitad para gastos de justi.a sacada la quarta parte de la compañia de a caballos del R.l consejo por dos meses en g.al de los que se dan por concedido lo contrario haziendo y mandose escriban en los libros donde tocare y se cite para